2.1.5 Respeto, garantía, protección y defensa de los Derechos Humanos.

Los tratados internacionales que los Estados firman y ratifican en materia de Derechos Humanos contienen ciertas obligaciones generales que deben ser cumplidas por sus poderes y autoridades de manera interna y cuyo incumplimiento repercutirá en observaciones y sanciones internacionales.

Recientemente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un fallo con el que resolvió (10 a 1) que los derechos humanos de fuente internacional "tienen la misma eficacia normativa que los previstos en la Constitución", es decir, a la hora de dictar sentencia, los juzgadores, podrán decidir qué criterio aplicar. Con ello se refrenda la importancia del derecho internacional de los derechos humanos en el país; aunque con ciertas restricciones pues también se resolvió que "cuando haya una restricción expresa en la Constitución al ejercicio de los derechos humanos, se deberá aplicar lo que indica la norma constitucional". Asimismo, la Corte reconoció que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es vinculante (en un sentido nuevo, es decir, ya no como obligatoria para los juzgadores, sino simple y sencillamente entendida en un concepto interamericano, como un diálogo entre Cortes) para los jueces del país en todos los casos que favorezca a la persona, aun cuando las sentencias no sean para México.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos son algunos de los instrumentos internacionales ratificados por México, por lo que su observancia resulta obligatoria para este país.

Con motivo de las obligaciones internacionales, Pedro Nikken miembro del Consejo Directivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos refiere que "podría decirse que la magnitud del genocidio puso en evidencia que el ejercicio del poder público representa un peligro para la dignidad humana, de modo que su control no debe ser prerrogativa excluyente de las instituciones domésticas, sino que deben constituirse instancias internacionales para su salvaguardia" (sic).[1]

[1] Pedro Nikken, "La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales" en Revista IIDH, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Julio-Diciembre, San José Costa Rica, 2010, p. 56